

convocatoria; asimismo, precisa que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, en ese contexto, resulta necesario indicar que los Artículos 54°, 59° y 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, antes de la entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalaban que en el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria de bienes, servicios y consultorías en general, estas deben contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, cabe indicar que mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 se aprueba el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" que tiene por finalidad establecer los lineamientos para la determinación de la provisión y el castigo de las cuentas incobrables de las Entidades Públicas (en adelante, **el Instructivo N° 03**);

Que, el Numeral 5.2 del Instructivo N° 03 señala que el funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Director General de Administración, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad o persona a quien este designe a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados y en las contrataciones de bienes y servicios que permitan al OEFA cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar en la Secretaría General determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2017;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; y, en uso de las facultades previstas en los Literales i) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar los Números 1.2.9, 1.2.10 y 1.3.16 al Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2017:

(...)

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado

(...)

1.2.9 Aprobar el monto diferencial de las ofertas que superen el valor referencial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general.

1.2.10 Aprobar el monto diferencial de las ofertas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección bienes y servicios iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

1.3 Facultades en materia administrativa

(...)

1.3.16 Emitir las resoluciones que respalden el castigo contable, en el marco de la normativa vigente."

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 4° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°.-** La Secretaría General, la Oficina de Administración y la Procuraduría Pública deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1509243-1

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Aprueban el Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María, periodo 2017 - 2021 y nueva delimitación de zona de amortiguamiento**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 90-2017-SERNANP**

Lima, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 240-2017-SERNANP-DDE del 24 de marzo de 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 112-2017-SERNANP-DGANP del 30 de marzo de 2017, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a través de los cuales emiten su conformidad a la propuesta de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María, periodo 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente; siendo el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Ley N° 15574 del 14 de mayo de 1965, se crea el Parque Nacional Tingo María, ubicado en el departamento de Huánuco, provincia de Leoncio Prado; y en los distritos de Mariano Dámaso Beraun y Rupa Rupa;

Que, la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 8° literal g) se señala como

función del SERNANP: aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la referida Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, constituyéndose una vez aprobados, en normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ley N° 26834, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el artículo 1° numeral 1.5 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, en sus Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, establece que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP del 19 de febrero del 2014, se

aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional; con el objeto de articular el proceso de planificación con el ciclo de gestión en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, con Resolución Presidencial N° 240-2012-SERNANP del 28 de diciembre de 2012, se aprobó la actualización el Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María, periodo 2012-2017;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 17-2016-SERNANP-DDE del 04 de abril del 2016, se aprobaron los Términos de Referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María;

Que, la Resolución Directoral N° 64-2016-SERNANP-DDE del 12 de diciembre del 2016, aprobó la modificación de los Términos de Referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María;

Que, la propuesta de Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María, es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones representadas a través del Comité de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, de acuerdo a los informes del visto, la propuesta de actualización del Plan Maestro del Parque Nacional

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Tingo María, periodo 2017-2021, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y al amparo de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Tingo María, periodo 2017-2021, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Tingo María, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el Mapa en el Diario Oficial El Peruano en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

**Memoria Descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Tingo María**

**Límites** La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Código	Nombre	Datum
	19K	Tingo María	WGS 84
	19I	Aguaytía	WGS 84

**Ubicación política** Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Mariano Dámaso Beraún	Leoncio Prado	Huánuco
Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco

**Límite Norte:** El Parque se inicia entre el encuentro del río Bella y el río Monzón, comenzando por el punto N°1 de coordenadas UTM 386806E, 8969314N;

prosiguiendo en dirección noreste por la divisoria de aguas punto N° 2 de coordenadas UTM 387877E, 8969184N; continuando aguas abajo al punto N° 3 de coordenadas UTM 389197E, 8969601N; hasta el margen izquierda del río Huallaga hasta llegar al punto N° 4 de coordenadas UTM 389055E, 8970103N, en dirección Este perpendicularmente al margen derecho del río Huallaga el punto N° 5 de coordenadas UTM 389211E, 8970132N; avanzando por el mismo margen derecho teniendo como referencia la orilla de la Playa Tingo el punto N° 6 de coordenadas UTM 389623E, 8969809N y siguiendo en la misma dirección al punto N° 7 de coordenadas UTM 390379E, 8968993N.

**Límite Este:** Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección sureste en paralelo al río Huallaga, pasando por el punto N° 8 de coordenadas UTM 393546E, 8958679N; y continuando en la misma dirección hasta alcanzar punto N° 9 de coordenadas UTM 393919E, 8957870N.

**Límite Sur:** Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección Oeste, cruzando el río Huallaga y alcanzando el punto N° 10 de coordenadas UTM 391430E, 8957174N; el que continua en dirección Noroeste por la misma divisoria de aguas, hasta alcanzar el punto N° 11 de coordenadas UTM 388776E, 8957968N.

**Límite Oeste:** Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección Norte alcanzando el punto N° 12 de coordenadas UTM 388131E, 8960307N; continuando con dirección oeste siguiendo la forma de la divisoria de aguas hasta llegar a un punto alto en el punto N° 13 de coordenadas UTM 384963E, 8959913N; continuando en dirección Suroeste y siguiendo la divisoria de aguas hasta llegar a la parte alta del caserío río Tigre donde ubicamos el punto N° 14 de coordenadas UTM 383517E, 8956622N; prosiguiendo por la divisoria de aguas hasta alcanzar el punto N° 15 de coordenadas UTM 381750E, 8959586N; continuando en dirección Noreste hasta llegar a la cumbre del cerro Pelado, en el punto N° 16 de coordenadas UTM 385066E, 8963730N, continuando en dirección Noreste y luego Norte por la divisoria de aguas hasta llegar al río Bella en el punto N° 17 de coordenadas UTM 385741E, 8968119N, continuando por el río mencionado aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en el río Monzón y luego alcanzar el punto N° 1, inicio de la presente descripción.

Listado de Puntos de la zona de amortiguamiento			
	N°	ESTE	NORTE
Punto	1	386806	8969314
Punto	2	387877	8969184
Punto	3	389197	8969601
Punto	4	389055	8970103
Punto	5	389211	8970132
Punto	6	389623	8969809
Punto	7	390379	8968993
Punto	8	393546	8958679
Punto	9	393919	8957870
Punto	10	391430	8957174
Punto	11	388776	8957968
Punto	12	388131	8960307
Punto	13	384963	8959913
Punto	14	383517	8956622
Punto	15	381750	8959586
Punto	16	385066	8963730
Punto	17	385741	8968119



Signos Convencionales	leyenda
• Centros Poblados	□ Zona de Amortiguamiento
~ Curvas de Nivel	■ Parque Nacional
~ Hidrografía	

Elipsoide : Sistema Geodesico Mundial 1984 (WGS 84)  
 Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)  
 Zona: 18 Sur  
 Datum horizontal: WGS 84  
 Datum vertical: nivel medio del mar

0 300 600 1,200 1,800 2,400 3,000  
 Kilómetros

 <b>PERÚ</b> Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado	<b>MAPA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO                  PARQUE NACIONAL TINGO MARÍA</b>	
	UBICACIÓN DEPARTAMENTO : HUÁNUCO PROVINCIA : TINGO MARÍA DISTRITO : MARIANO DAMASO BERAUN	DATUM : WGS84 ZONA : 18 S ESCALA : 1:50,000
Fuente: SERHANP, IGN, INEI	FECHA: 2017-03-01	